



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir". (Constitución de la República del Ecuador 2008 Art. 283)

CAPÍTULO I OBJETIVO - ÁMBITO – PRINCIPIOS

Art. 1.- Objetivo.- Establecer los valores y principios éticos, así como las responsabilidades y compromisos que asumirán los/as servidores/as y trabajadores/as de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias en aras de promover comportamientos y relaciones positivas tanto en la relación interna como hacia los ciudadanos que acuden a la Corporación.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Los deberes, responsabilidades, compromisos y todas las normas descritas a través del presente Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para los/as servidores/as y trabajadores/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Art. 3.- Principios: Los/as servidores/as y trabajadores/as de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades de conformidad con el Código de Ética de la Función Ejecutiva, los principios de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, los principios descritos en el Artículo 6 del Estatuto Social de la Corporación sobre los principios y valores descritos a continuación:

1. Búsqueda del buen vivir y el bien común
2. Prelación del trabajo sobre el capital
3. El comercio justo y consumo ético y responsable
4. La equidad de género
5. El respeto a la identidad cultural
6. La autogestión
7. La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas
8. La distribución equitativa y solidaria de excedentes

Los valores institucionales siguientes:

Vocación de servicio: se entenderá como el valor orientado a superar las expectativas de los usuarios y tomar decisiones con criterio, sentido común, agilidad y calidez.

Solidaridad: Implica la interacción con los demás, el apoyo, el conocimiento y la generación de una cadena de valor que tenga como fin último brindar el mejor servicio posible a la sociedad en general y a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en particular.

Probidad: Orientación al desarrollo de funciones, al cumplimiento de objetivos institucionales, a la mejor prestación de servicios con dedicación, eficiencia, alto conocimiento y moralidad.

Equidad: Ser equitativos y justos en el trato con los integrantes de la Corporación y con los ciudadanos que acuden a la Corporación, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

Cordialidad: Elemento fundamental para crear un ambiente favorable basado en el buen comportamiento y el respeto.

Sencillez: Valor para optimizar recursos, practicado a través de una actitud afable que promueve la eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia.

Trabajo en Equipo: Compartir conocimientos actitud positiva, promoviendo esfuerzos comunes en beneficio de la organización y sociedad.

CAPÍTULO II

MARCO AXIOLÓGICO Y ESTRATÉGICO

Art. 4.- Objetivos Estratégicos de La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

- a) Apoyar el desarrollo de las finanzas populares y solidarias como una forma de fomentar la inclusión económica y social y contribuir al desarrollo local;
- b) Potenciar las diversas formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, reconocidas por la Constitución, tanto en las áreas rurales como urbanas;
- c) Apoyar al fortalecimiento integral de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.
- d) Fomentar el desarrollo de servicios financieros y no financieros de la Corporación, de conformidad con sus capacidades legales y estatutarias, y en asocio con las organizaciones de los sectores de economía popular y solidaria y del sector de finanzas populares y solidarias.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art. 5.- Responsabilidades y compromisos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

5.1 Ser una institución financiera pública que vele por los valores y principios de la Economía Popular y Solidaria en el marco de la Constitución y la ley, promoviendo el otorgamiento de servicios que fomenten y consoliden al Sector Financiero Popular y Solidario y permita la inclusión económica y social de sus actores.

5.2 Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiendo a Directores y Coordinadores a que realicen esta labor personalmente.

5.3 Promover espacios de desarrollo laboral y profesional, para los funcionarios y empleados de la Corporación, mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.

5.4 Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo.

5.5 Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de rendición de cuentas, expresión, opinión y decisión, tanto de los (as) servidores (as) y trabajadores (as) públicos (as) como de la ciudadanía en general.

5.6 Fomentar mecanismos de comunicación interna y de interacción para propiciar un ambiente de trabajo cordial y óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.

5.7 Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.

5.8 Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio a los ciudadanos.

5.9 Asegurar la entrega de información pública oportuna, confiable y comprensible para los/as usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que tengan un grado especial de sensibilidad, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la normativa vigente.

5.10 Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales,

cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 6.- Finalidad.- El Comité de Ética es un cuerpo colegiado que se crea al interno de la CONAFIPS y estará integrado por diferentes unidades de carácter interdisciplinario y se encargará de fomentar, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Para los casos que contravengan o ameriten aplicación del Código de Ética, el Comité receptorá, conocerá, investigará y emitirá recomendaciones sobre los casos puestos en su consideración, de la misma forma, emitirá recomendación sobre acciones morales paralelas a las sanciones administrativas que no contravengan la normativa vigente y que procuren una modificación en los comportamientos contrarios al Código y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos al Director General de la Corporación. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

6.1 Conformación.-

6.1.1 El Director General de la CONAFIPS o su delegado (a), que preside el Comité y tiene voto dirimente.

6.1.2 Un (1) representante de los Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, un (1) suplente que participará en ausencia del principal, serán escogidos por sus compañeros directivos y durarán un año en funciones (voz y voto).

6.1.3 Dos (2) servidores (as) o trabajadores (as) principales, dos (2) suplente que participarán en ausencia de los principales, serán escogidos por sus compañeros (as) cada año (voz y voto).

6.1.4 Director Administrativo y del Talento Humano o quien haga sus veces. Actúa como asesor/a del proceso (voz).

6.1.5 Director de Asesoría Jurídica o su delegado. Actúa como asesor - secretario (voz).

6.2 Responsabilidades.-

6.2.1 Generales a todos los integrantes:

- 6.2.1.1 Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad.
- 6.2.1.2 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- 6.2.1.3 En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptor y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivará el conocimiento al Director General. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, se deberá poner en conocimiento del Director General, y se coordinarán acciones paralelas que procuren una mejor de comportamientos y convivencia institucional. En los casos previamente referidos, se observarán los principios de protección y de reserva del denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el denunciado.
- 6.2.1.4 Rendir informe completo y detallado a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
- 6.2.1.5 Velar por la reserva de los casos.
- 6.2.1.6 En el caso de producirse divergencias entre dos o más funcionarios o trabajadores de la Corporación que tengan que involucren la aplicación del Código de Ética, se deberán, generar espacios de mediación entre las partes involucradas.
- 6.2.1.7 Proponer charlas y asistencia en temas específicos que sean requeridos por el Comité de Ética.
- 6.2.1.8 Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- 6.2.1.9 Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

6.3 Responsabilidades del Coordinador del Comité de Ética.-

El Coordinador (a) del Comité de Ética será designado de entre y por los integrantes del Comité de Ética de la CONAFIPS y tiene las siguientes responsabilidades:

- 6.3.1 Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- 6.3.2 Convocar y definir con los miembros del Comité de Ética el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética de la institución.
- 6.3.3 Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- 6.3.4 Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
- 6.3.5 Cumplir y hacer cumplir el Código.
- 6.3.6 Promover y aprobar la construcción y actualización de la guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

6.4 Responsabilidades del/la directora/a Administrativo y del Talento Humano.-

- 6.4.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
- 6.4.2 Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

6.4.3 Proponer una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas sobre el comportamiento ético, y su actualización.

6.5 Responsabilidades del/la directora/a de Asesoría Jurídica.-

6.5.1 Brindar asesoría en las áreas de su competencia.

6.5.2 Integrar y consolidar informes sobre la base de los criterios y recomendaciones que le sean instruidos por el Comité de Ética.

6.6 Responsabilidades de los representantes de los Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, y de los servidores (as) o trabajadores (as)

6.6.1 Conocer y aportar criterios y recomendaciones en los casos que se presenten a conocimiento del Comité de Ética o requieran de la aplicación del Código.

6.6.2 Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

6.6.3 Proponer mejoras y recomendaciones de procesos internos, en el marco del Comité de Ética.

6.7. Toma de Decisiones y Criterios del Comité.

6.7.1 Las decisiones y emisión de criterios del Comité de Ética serán tomadas con la mayoría simple de sus miembros, se dejarán sentados por escrito los criterios divergentes.

6.7.2 El Comité de Ética podrá conocer y emitir criterios y recomendaciones preventivas o sobre hechos consumados.

Art. 7.- Período.- El Comité de Ética se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria y en cualquier momento, a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

Art. 8.- Procedimientos.- El Comité de Ética establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

8.1 Implementar el Código de Ética dentro de la entidad.

8.2 Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.

8.3 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

8.4 Conocer, informar y remitir recomendaciones al Director General respecto de los casos de incumplimiento del Código de Ética.

8.5 Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.

8.6 Monitorear, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones del Director General sobre los casos conocidos por el Comité de Ética.

8.7 Realizar formatos de informes; y.

Art. 9.- Sugerencias, Criterios y Recomendaciones.- Deberán incluirse en un informe, acta o documento aprobado por los miembros del Comité de Ética elegidos con voz y voto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Además de las facultades asignadas en este Código de Ética, todas las demás unidades y áreas de la Institución son ejecutoras y participaran en el cumplimiento del Código de Ética de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

SEGUNDA.- Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.

TERCERA.- El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación mediante resolución emitida por el Director General sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

GLOSARIO

Buen Vivir: De conformidad con el artículo 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir "requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza". El Buen Vivir, es una oportunidad para construir otra sociedad sustentada en la convivencia del ser humano en diversidad y armonía con la Naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada país y en el mundo, en la medida que estos se sintonicen con estos principios fundamentales de la humanidad."

Código: En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

Corrupción: Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.

Axiología: Es la rama de la Filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.

Ética: Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud y moralidad.

Principios éticos: Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la

conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.

Valores: Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.

Servidor público: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Buenas prácticas ambientales: Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.

La Economía Social y Solidaria: Es una forma de convivencia entre las personas y la naturaleza que satisface las necesidades humanas, para garantizar el sostenimiento de la vida, con una mirada integral, mediante la fuerza de la organización, aplicando los saberes y las prácticas sociales y económicas, para transformar la sociedad y construir una cultura de paz.

Finanzas Populares y Solidarias: Conjunto de ideas, esfuerzos, capacidades, apoyos, normas, programas, instrumentos, recursos y estructuras que actúan en cada situación geográfica definida y limitada (recinto, parroquia, barrio suburbano) para que la población, sobre la base de principios de integración del Sistema Económico Social y Solidario, de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, organice el mercado financiero del ahorro, del crédito y de los servicios financieros en su propio beneficio y en pos del desarrollo de toda la comunidad, abiertos al intercambio de productos y servicios financieros con otras localidades, en perspectiva de construir un nuevo sistema de flujos financieros que tengan al ser humano como centro del desarrollo económico y social.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de julio del dos mil trece.

f.) Econ. Geovanny Cardoso, Director General, CONAFIPS.

27 de febrero de 2014